

EL HILO ELECTRICO

DIARIO DE LA MAÑANA POLÍTICO Y COMERCIAL

SUSCRICION

Un mes	1.00
Un año	10.00
Ses meses	5.50
Número suelto	0.10

DIRECTOR Y PROPIETARIO: L. STRAUSS

Concesionario exclusivo del servicio de telegrafía política y comercial Havas en la República Oriental.

ADMINISTRACION Y REDACCION

Calle Misiones numero 213, 1er. piso

Los avisos se reciben hasta las 5 de la tarde.

Nuestro corresponsal, para avisos y publicaciones en París, es el señor A. Loretto, Director de la Sociedad Mútua de Publicidad. —Calle Saint-Anne 51 bis.

TELEGRAMAS

Chambord

Paris 13 de Julio.

Ultimos telegramas de Frohsdorff anuncian que el estado del Conde de Chambord es de la mayor gravedad; no hay ya esperanzas de salvacion, pues se encuentra en la agonía.

(Agencia Havas.)

Comercial

Buenos Aires, 14 de Julio, 4 p. m.

Acciones Banco Nacional, contado . . .	106
" " " fin de mes . . .	106%
" " " de Agosto . . .	107%
Cédulas Hipotecarias serie E, al contado . . .	83%
" " " fin de mes . . .	83%
" " " de Agosto . . .	83%
" " " A, al contado . . .	100%

Sale hoy para esa el vapor Rio de la Plata.

El Hilo Eléctrico prohíbe la reproducción y retrasmisión de estos telegramas y de los comentarios relativos de conformidad con la Ley del 8 de Junio de 1877 cuyo artículo 2.º dice: «No entiendo que hay violación de la propiedad de los telegramas, no solo por su publicación o reproducción literal, sino tambien por la reproducción o publicación de lo que sustancialmente en ellos comuniquen.»

TELEGRAMAS DE LOS DIARIOS ARGENTINOS

Amberes, Julio 12, 7 p. m.

Las lanas de Buenos Aires de 30% de rendimiento se cotizan hoy en este mercado como sigue:

Lanas madres calidad superior, fr. 1.57 ½ el kilo, id. id. calidad media, fr. 1.40 a 1.45; id. id. calidad secundaria, fr. 1.27 a 1.30; id. de borrega buena mediana, fr. 1.40.

Cueros secos de novillo de matadero, de 20 a 30 libras españolas de peso, fr. 1.40 a 1.44 los 50 kilos. Cueros secos de vaca de matadero, de 20 a 24 libras de peso, fr. 1.38 a 1.42 los 50 kilos.

Cueros salados de novillo de saladero, de 20 a 25 kilos de peso, fr. 77 a 80 los 50 kilos.

Existencia total de cueros vacunos del Rio de la Plata, de todas clases, 70,000 a 80,000 cueros.

Cambio sobre Londres a 3 meses, fr. 25.29 a 25.30 por libra esterlina.

Rosario de Santa Fe, Julio 13

El vapor Patrie cargará 20,000 cueros para Marsella.

Hay en el puerto 34 buques de ultramar haciendo operaciones.

EL HILO ELÉCTRICO

MONTEVIDEO, JULIO 15 DE 1883

Industria

Entre los diversos medios que brinda la Estadística Nacional para comprobar nuestro desarrollo industrial, existen dos muy importantes: los estados anuales de la oficina de Patentes y los cuadros de

importacion y exportacion de nuestro Comercio exterior.

Empezemos por las Patentes. Comparemos los resultados que ofrecen 4 épocas distintas.

ESTABLECIMIENTOS	1858	1868	1872	1880
Almacenes por mayor y menor, etc.	112	111	211	849
Agencias de vapores fluviales	—	—	4	8
Acopiadores de frutos	—	—	—	426
Alahonas	76	32	3	200
Bancos	2	8	8	3
Barracas	31	64	80	155
Billares	40	100	188	794
Bodegones	70	200	240	165
Casas de consignacion introductoras y de exportacion	55	88	123	257
Casas de cambio	—	—	—	40
Cafés	11	42	114	175
Cigarrerías	29	41	52	93
Confiterías	26	35	33	110
Compañías de Seguros	—	4	4	10
Curtidurías	9	12	13	29
Caleras	4	4	9	29
Carpinterías	82	219	243	530
Embarcaciones menores	217	219	616	763
Expendedores de máquinas ó instrumentos	7	9	23	24
Fondas y hoteles	8	17	58	383
Fábricas de fideos y almidon	11	10	11	19
Id. de cerveza, vinagre, licores y aguardiente	6	18	18	51
Id. de zuccos y alpargatas	7	12	26	24
Id. jaban y velas	—	—	—	43
Id. cigarros (8 a vapor)	—	—	—	14
Fundiciones a vapor	—	—	3	8
Fábricas (total)	—	—	70	300
Graseras y salazon de carnes	—	6	3	29
Herrerías (6 a vapor)	31	76	92	236
Hojalaterías	19	41	52	140
Hornos de ladrillo	16	47	52	121
Librerías	7	9	23	24
Lomillerías	—	—	—	43
Molinos de viento y a vapor	8	21	24	86
Mueblerías con talleres de fabricacion	—	—	—	42
Pulperías	42	752	867	2673
Panaderías	35	74	93	346
Saladeros	7	9	9	20
Sastrerías	38	74	107	160
Talabarterías	13	14	16	41
Tramvías	—	—	3	8
Tiendas de género y mercerías	158	235	291	413

Es posible que en este cuadro se haya deslizado algun error á causa de la escasez de datos y de la poca uniformidad de los Estados y de la Oficina de Patentes que hacen muy difíciles las comparaciones de un año con otro.

Hemos utilizado para confeccionarlo un trabajo de Mr. Vaillant que llega solo al año 1872, continuando nosotros dicho análisis comparado hasta el año 1880. Deseamos que otras personas que están en mejores condiciones que nosotros emprendan estos estudios de estadística comparada que pueden proyectar tanta luz en todas las cuestiones que se relacionan con la situación económica del país.

Basta la simple lectura de la tabla que hemos transcrita para comprender de una vez sin mistificaciones ni sofismas de ningún género, el vuelo admirable, de las nacientes industrias nacionales.

Con todo, es menester observar que en ese cuadro no figuran las patentes del departamento de Tacuarembó correspondiente al año 80 por no haberse podido obtener de la administración del ramo.

Además es preciso tener en cuenta que están exentos de patentes, en los departamentos de campaña, las industrias siguientes: curtidurías, fábricas de escobas, de alpargatas, de almidon, de fideos, de masas, de galletitas, de dulces, de quesos, de manteca, los tambos, las modistas y costureras, las imprentas y litografías, las agencias telegráficas y de vapores, las empresas de diligencias, los molinos de viento y de agua, los depósitos de granos que se encuentran en el interior de los molinos, las prensas de enfardar etc. etc.

Por consiguiente, si se reunieran las industrias y ramos de comercio que están exentos del pago del impuesto de patentes con los que no gozan de tal privilegio, nuestros progresos industriales serian aun mucho mayores de lo que aparecen en los estados anuales de la Oficina correspondiente.

Lo mismo puede decirse respecto de las profesiones mal llamadas liberales. Es sabido que muchas de ellas gozan de exenciones del referido impuesto en los departamentos, por cuya razon no figuran en los informes de la administración de patentes siéndonos imposible constatar de una manera precisa el incremento que haya podido en ellas realizarse.

Siempre notamos la misma deficiencia en la organización de la estadística. Esta se limita en la mayor parte de los casos á constatar solo lo que se relaciona con la percepción de los impuestos.

¿Porqué no llevar constancia de los establecimientos de comercio ó de industria que están exentos del pago de patentes?

¿No es acaso un elemento indispensable para conocer la situación real y verdadera de la industria y del comercio del país en un momento determinado? No encontramos otra respuesta á esta pregunta que la de que es una anomalía como tantas otras que existen y se perpetúan con frecuencia entre nosotros.

(Continuad.)

Los juicios de contrabando

(ASUNTO MANDADO REPARTIR)

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 13 de 1883.

Honorable Asamblea General.

El Sr. Director General de Aduanas en oficio que dirige al Ministerio respectivo, aduce consideraciones tendentes á demostrar la existencia de inconvenientes, en la forma en que se sustancian los juicios de contrabandos, todas las disposiciones del Decreto-Ley de 3 de Marzo de 1877.

Esas consideraciones han merecido la atención del P. E., pero, como quiera que él carece de facultades para dictar la resolución, que en virtud de ellas, reclama el Sr. Director General, tiene el honor de someter el caso á V. H., á cuyo efecto eleva adjunto el oficio á que ha aludido, haciendo suyo el Proyecto de Ley que él contiene.

Dios guarde á V. H. muchos años.

MAXIMO SANTOS.

JOSÉ L. TERRA.

Montevideo, Marzo 9 de 1883.
Exmo. Sr. Ministro de Hacienda Dr. D. José L. Terra.

La práctica está demostrando con demasiada frecuencia, los inconvenientes que se tocan para la pronta expedición, en las causas de contrabando, desde el momento que se puso en vigencia el Superior Decreto de fecha 3 de Marzo de 1877, el cual dispone que los asuntos de comiso cuyo valor exceda de 100 pesos, sean resueltos por el Juzgado Nacional de Hacienda. Esos inconvenientes, Exmo. señor, son los siguientes:

Art. 1.º Todas las causas de contrabando que se promovieren y cuyo valor exceda de 100 \$, serán juzgadas por un tribunal compuesto por el Director General de Aduanas y dos comerciantes, sacados a la suerte, de la lista de «Despachantes de Aduana» quienes procederán breve y sumariamente, actuando el Escribano de Registro.

Las sentencias que dicte este Tribunal, en asuntos cuyo valor exceda de 500 \$, según el aforo que se haya practicado, serán apelables para ante otro Tribunal que se denominará de Apelación, y se compondrá de dos nuevos despachantes que designará la suerte, de uno de los dos Tribunales de Comisos que también designará la suerte, del Juez L. Nacional de Hacienda que esté de turno y del Director General de Aduanas, quien, como en el Tribunal de Comisos, presidirá el acto; siendo inapelable la solución que dicte este Tribunal.

Cuando no exceda de esa cantidad, los fallos del referido Tribunal de Comisos serán inapelables.

Art. 2.º Las causas de comisos cuyo valor no exceda de 100 \$, serán resueltas por el Director General de Aduanas, con arreglo a las Leyes y disposiciones de Aduana que estén en vigencia, actuando el Escribano de Registros.

Art. 3.º A los efectos de los artículos anteriores, podrán oírse las explicaciones y defensas verbales de los sumariados o de quien legalmente los represente, si lo solicitaren.

Art. 4.º El recurso de apelación a que se refiere el art. 1.º deberá tener lugar dentro del término de cinco días, después de dictada la sentencia por el Tribunal de Comisos.

Corrido ó pasado ese término, no se admitirá la apelación, que en tiempo debe hacerse por escrito ante la Dirección General de Aduanas, para que ésta reúna el Tribunal de Apelación y someta el asunto a su resolución.

Ese recurso, se sustanciará también breve y sumariamente, en una sola audiencia verbal, pudiendo concurrir a ella el sumariado o quien lo represente.

La sentencia que dicte el Tribunal de Apelación, será inapelable.

Art. 5.º Para los fallos en los juicios de comiso, se tendrán presentes las Leyes y Reglamentos de Aduana que no se opongan a la presente; aplicándose las penas y multas establecidas o que se establezcan adjudicándose a los denunciantes ó aprehensores, la parte de comiso que legítimamente les corresponda.

Art. 6.º Si fijados el día y hora para los juicios verbales a que se refieren los artículos anteriores, la parte no concurriera, se fallará sin mas trámite el asunto, por el solo mérito de lo obrado en el sumario.

Art. 7.º En los casos de impedimento del Director General de Aduanas, hará sus veces el empleado que éste designe.

Art. 8.º En los casos de comisos, ya sean apelables ó inapelables estando fallados en definitiva, la Dirección General de Aduanas pasará al Juzgado del Crimen respectivo, los antecedentes ó testimonios de ellos, a los efectos del Decreto de fecha 26 de Marzo de 1877.

Art. 9.º Las facultades que por los artículos anteriores se confieren al Director General de Aduanas; en las Receptorías se confieren a los Receptores, en aquellas causas cuyo valor no exceda de 100 pesos.

Excediendo, serán remitidas para ser juzgadas por el Tribunal de Comisos que determina el artículo 1.º

Dado el caso de que V. E. encuentre conveniencia en acceder a lo que solicito en bien de los intereses fiscales y del comercio, me permito pedirle también su mas breve expedición, teniendo en vista que, como el Decreto cuya derogación debe efectuarse, tiene fuerza de ley, es al H. Cuerpo Legislativo a quien compete resolver.

No obstante lo expuesto, V. E. dispondrá lo que juzgue acertado.
Dios guarde a V. E. muchos años.

A. Gayoso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1883.

Elvose con el mensaje correspondiente, a la consideración de la H. Asamblea General, y avisese.

SANTOS.

JOSÉ L. TERRA.

Comision de Legislacion.

Informe

Honorable Senado:

El señor Director de Aduanas en oficio al P. E. encarece los inconvenientes que se tocan con el cumplimiento del Decreto-Ley de 3 de Marzo de 1877, que atribuyó el conocimiento de los pleitos de contrabando al Juzgado de Hacienda.

Las consideraciones que aduce el Sr. Director General, son a juicio de vuestra Comisión de Legislación, muy dignas de ser atendidas por V. H., pues se fundan en las demoras que sufre la tramitación de las causas de comisos, originándose por esta causa perjuicios para los interesados y el propio Tesoro.

Creo vuestra Comisión que la lectura de los documentos que se insertan en el Repartido, ilustrará a V. H. de manera a facilitar la sanción del

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Callo SOLIS, número 53 (altos) NORTH BRITISH and MEROANTILE

INSURANCE COMPANY

LONDRES Y EDIMBURGO

Fundada en 1800

Incorporada por Cédula Real

Resumen de la Cuentas al 31 de Diciembre de 1882

Capital autorizado, . . . \$10,000,000
Capital suscrito y pagado, . . . \$ 5,500,000
No llamado, . . . \$ 7,500,000

Fondo de incendio, . . . \$ 10,000,000
Reserva, . . . \$ 4,222,483
Reserva de las primas, . . . \$ 1,810,945
Saldo de Progreso y Pérdida, . . . \$ 399,476

Fondo de Vida—
Fondo acumulado del Departamento de Vida, . . . \$ 16,507,080
Fondo acumulado del Departamento de Pensiones Vitalicias, . . . \$ 2,373,563

Ingresos del Departamento de Incendios—

Premio e intereses, . . . \$ 5,783,620

Ingresos de los Departamentos de Vida y de Pensiones Vitalicias—

Primas e intereses, . . . \$ 2,123,990

Primas en 21 años hasta 1882, . . . \$ 66,593,615

Pérdidas pagadas, . . . \$ 39,600,500

COMPANIA DE SEGUROS MARITIMOS Y FLUVIALES

Calle SOLIS 53 (altos)

British and foreign
LIVERPOOL Y LONDON

LA ÚNICA COMPANIA INGLESA

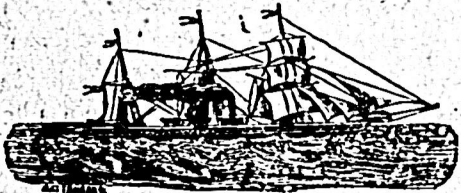
(Representada en Montevideo para aceptación de riesgos)

Capital: 1,000,000 lib. esterlinas

Los agentes están plenamente autorizados por poderes legales para arreglar y pagar todos los reclamos justificados sin referencia alguna a los Compañías en Inglaterra.

Congrove y Goddard, Agentes

n.º 2-perm.



VAPORES-CORREOS

DEL

MARQUÉS DE CAMPO

Nueva Línea regular Española

SERVICIO MENSUAL

Entre Europa, Brasil, Rio de la Plata y Pacífico inaugurada el 31 de Mayo último, haciendo escalas en los puertos de RIO JANEIRO, BAHIA, PERNAMBUCO, CÁDIZ, LISBOA, VIGO, CORUÑA, SANTANDER, BURDEOS, Y LIVERPOOL.

Para los mencionados puertos saldrá el día 17 de Julio

EL MAGNIFICO VAPOR ESPAÑOL

VIÑUELAS

De 3,108 toneladas

Capitan—RAYONA

Admito carga y pasajeros para los mencionados puertos, pudiendo ofrecer a los pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, las mejores comodidades y un esmerado trato.

AGENTES.—Farini y Gonzalo, 23 de Agosto, 161 y 163.

CONSEJO MARITIMO—B. MAXIMUS,

Misiones 47.

n.º 6-perm

P. S. N. C.

Compañía del Pacífico

55—CALLE SOLIS—55

Salidas de Montevideo

El vapor paquete inglés

ACONCAGUA

capitan A Hamilton saldrá el JUEVES 10 DE JULIO de 1883 para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaiso y demás puertos del Pacífico.

El vapor paquete inglés

MAGELLAN

capitan H. Wylie, saldrá el MARTES 31 DE JULIO para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaiso, y demás puntos del Pacífico

El vapor paquete inglés.

VALPARAISO

capitan E. Friend, saldrá el MIÉRCOLES 11 DE JULIO para Rio Janeiro, Lisbon, Burdeos y Liverpool.

El vapor paquete inglés

ARAUCANIA

capitan J. B. Park saldrá el MIÉRCOLES 25 DE JULIO para Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisbon, Burdeos y Liverpool.

El vapor paquete inglés.

GALICIA

capitan R. Morgan, saldrá el MIÉRCOLES 8 DE AGOSTO—Para Rio Janeiro, Lisbon, Burdeos y Liverpool.

Todos los vapores llegarán un día antes de la fecha fijada para la salida.

La correspondencia para Inglaterra se mandará por la vía de Burdeos, adelantándose de este modo dos días en su entrega. Todos estos vapores llevarán pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase. Precios reducidos.

Yarrow Hett y C.ª, Agentes. Montevideo, Solis 55—Buenos Aires, Piedad 98.

n.º 3-perm.

Compañía Italiana

RAGGIO Y C.ª

Agente.—LAVARELLO y C.ª

Servicio mensual entre Génova y Rio de la Plata.

FLOTA DE LA COMPANIA

SIRIO—PERSEO—ORIONE

Viaje en 18 días

Scrivia—Bermida—Stura—Letimbro—Entella—Polcevera—Iniziativa—Amadeo

EL MAGNIFICO Y VELERO VAPOR

Iluminado a luz eléctrica en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase

SIRIO

De 6,500 toneladas

Saldrá el 16 de Agosto, para GENOVA y NAPOLES con escalas en LISBOA y MARSELLA.

SIN TOCAR EN EL BRASIL

Llevando correspondencia, carga y pasajeros. Si emiten cambiales pagables en oro su cualquier que paeso o citta d' Italia.

Precios

1.ª clase \$ 141—2.ª clase \$ 115—3.ª clase \$ 48

Por mas informes ocúrrase a los agentes—

Lacarello y Ca.

50 - MISIONES—50

Paquetes Correos Franceses
MENSAGERIAS MARITIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

SÉNÉGAL

Comandante BAULE

Saldrá de aquí el 25 de Julio a las 4 de la tarde, tocando en RIO JANEIRO, BAHIA, PERNAMBUCO, LISBOA y BURDEOS

EL PAQUETE FRANCÉS

EQUATEUR

Comandante, LECOINTRE

Saldrá de aquí el 9 de Agosto a las 4 de la tarde, tocando en RIO JANEIRO, BAHIA, PERNAMBUCO, LISBOA y BURDEOS

Resibiendo carga y pasajeros para estos puntos. Por mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocúrrase a la Agencia, CALLE DEL CERRITO, 193 (ALTOS).

n.º 4-perm.

Agente, A. de la Noé. O al Corredor Ch. Sagory, Zabala 69

CHARGEURS REUNIS

Línea francesa de navegacion a vapor

FLOTA DE LA COMPANIA

TONELA	TONELA
Rio Negro, . . . 8500	Uruguay, . . . 8500
Paraná, . . . 8500	Ville de Montevideo, . . . 8000
Pampa, . . . 8000	Ville de Buenos Aires, . . . 8000
Don Pedro, . . . 8000	Ville de San Nicolás, . . . 8000
Porinda, . . . 8000	Ville de Rosario, . . . 8000
San Martín, . . . 8000	Ville de Pernambuco, . . . 8000
Belgrano, . . . 8000	Ville de Bahia, . . . 1800
Henry IV, . . . 1800	Ville de Rio Janeiro, . . . 1800
Sully, . . . 1800	Ville de Santos, . . . 1800

LÍNEA BI-MENSUAL DE VAPORES DE 1.ª CLASE

Entre Havre, Santa Cruz de Tenerife, Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires

EL VAPOR PAQUETE FRANCÉS

PARANA

De 3,000 toneladas—Capitan ROBERT

Saldrá el 8 de Julio para Santa Cruz de Tenerife, Rio Janeiro, Burdeos y Havre.

LÍNEA DEL PARANA

EL VAPOR PAQUETE FRANCÉS

VILLE DE BUENOS AYRES

Capitan LEBOURCHE

Saldrá el 28 de Julio para Burdeos y Havre.

Tiene excelentes comodidades para pasajero, garantíéndose un trato esmerado y precios muy módicos.

La Compañía desea llamar especialmente la atención de las casas importadoras y exportadoras a las grandes ventajas que ofrecen sus vapores tanto por la buena condicion en que entregan sus cargas así como por la regularidad de sus servicio, que en adelante queda fijado en carrera bi-mensual por todo el año entre el Havre y Rio de la Plata.

Para pormenores sobre pasajes y carga, dirigirse al agente general—

P. Christophersen:

Montevideo, calle de Zabala 85.

Buenos Aires, calle de Piedad 98.

Rosario, calle del Puerto 35.

San Nicolás, Belgrano 25.

n.º 7-perm.

LA VELOCE

Navigazione Italiana

Línea postal o Comercial a vapor colli' America Meridionale

(GIA LAVARELLO)

El magnifico vapor de la Compañía

SUD AMERICA

Comandante GAGGINO

Saldrá el 8 de Agosto de 1883 sin tocar en ningún puerto del Brasil

Directamente para—

Génova y Nápoles

VIAJE EN 22 DIAS

PRECIOS DE PASAJES

1.ª clase \$ 141—2.ª clase \$ 115—3.ª clase \$ 48
Se dan billetes de ida y vuelta de 1.ª y 2.ª con 20 % de rebaja, y de ida y vuelta de 3.ª clase a \$ 86.40 oro.

N. B.—Se dan órdenes de embarques personales de Italia y España para Montevideo de 3.ª clase, al precio de \$ 40 oro, devolviendo el importe depositado, siempre que por una causa cualquiera no se efectuase el viaje. La salida de Génova tiene lugar el 3 de cada mes.

Por flete y pasaje dirigirse al único agente.

Se emiten cambiales pagables en oro su cualquier que paeso o citta d' Italia.

P. Christophersen.

Buenos Aires, Piedad 98. Montevideo, Zabala 85.
Rosario, Puerto 35. San Nicolás, Belgrano 25.